

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20170078800**

rce

A fin de impartir el impulso procesal pertinente se REQUIERE al EXTREMO DEMANDADO para que en el término de ejecutoria de esta providencia provea la remisión de las contestaciones de la demanda y sus anexos a la parte demandante, de conformidad con los arts. 3, 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el art 78-14 del CGP para efectuar el consecuente control de términos de las objeciones al juramento.

Lo anterior so pena de las sanciones legales a que haya lugar, Art 44 CGP.

Obre en autos la documental adosada (fls.690CD-691) por la sociedad demandada Mundial de Seguros S.A., con la que se acredita el cumplimiento a su carga procesal, al efectuar la remisión de su contestación y anexos a los extremos procesales, asimismo téngase en cuenta que respecto a este sujeto procesal se surtió el traslado de rigor mismo que feneció en silencio.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53aa101ca813858127f060a8d0c9028da555d3e37d2642c71a75221c6b9cd9c0**
Documento generado en 18/08/2021 06:10:38 AM